



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000155-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR Tumbes, 21 MAR 2019

VISTO:

El ESCRITO, con Doc. Reg. N° 512828 de fecha 05 de marzo 2019; INFORME N° 0198-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 08 de marzo de 2019; INFORME N° 170-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR, de fecha 13 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° señala: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).”*

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal. Asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su Artículo 2° señala: *“Los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...).”*

Que, mediante ESCRITO, con Doc. Reg. N° 512828 de fecha 05 de marzo de 2019, la administrada **JUDITH SMITH ESPINOZA SالدARRIAGA**, solicita SE DE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA del procedimiento administrativo signado con Expediente con Reg N° 414679 recepcionado con fecha 24 de enero de 2019, que contiene solicitud de REINCORPORACIÓN LABORAL en aplicación de la Ley N° 24041, alegando que no se ha resuelto dicha solicitud dentro de los 30 días que la Administración Pública tiene para resolver, según el artículo 35° de la Ley N° 27444. Por lo que, se acoge al silencio administrativo negativo, dando así por finalizado el procedimiento en vía administrativa.

Que, a través del INFORME N° 0198-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 08 de marzo de 2019 el Jefe de la Unidad de Escalafón informa al Jefe de la Oficina Regional Recursos Humanos, que mediante INFORME N° 100-2019/GRT-ORA-ORH-UE, de fecha 07 de febrero de 2019, atendió la solicitud de REINCORPORACIÓN LABORAL en aplicación de la Ley N° 24041, formulada por la administrada. Asimismo, indica que al realizar el seguimiento de la información a través del Sistema de Gestión Documentaria- SIGGEDO, la solicitud con Expediente con Doc. Reg N° 414679 recepcionado con fecha 24 de enero de 2019, se encuentra en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su atención.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000155 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 21 MAR 2019

De conformidad al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que constituye una garantía del ordenamiento regional que los procedimientos administrativos de nivel regional, se rigen por el ordenamiento jurídico de la República, y en específico por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: “1.1 Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. 1.2 los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutarlos cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable (...).”

Que, de la revisión del expediente administrativo, **se desprende que estamos frente a un procedimiento de evaluación previa**, pues lo peticionado no se considera aprobado desde el mismo momento en que ha sido presentado ante esta entidad, por el contrario requiere de una instrucción, sustanciación, probanza y finalmente la pronunciación a través de un acto resolutive.

Que, de acuerdo al TUO de la Ley 27444, en su artículo 151° concordante con el artículo 38° de la misma norma dispone que el plazo para resolver un procedimiento administrativo de evaluación previa, es de treinta (30) días hábiles desde su inicio oficial hasta la resolución de la primera autoridad llamada a resolver.

Que, al respecto, cabe indicar que con la presentación del Escrito con Expediente con Reg N° 414679 (*solicitud inicial de la administrada*), **se inició con fecha 24 de enero de 2019** al momento de presentarlo ante la Administración Documentaria de esta Entidad y que al realizar el cómputo del plazo se tiene que debía notificarse a la administrada el acto resolutive el día 07 de marzo de 2019 (para que esté dentro del plazo). Sin embargo, de la revisión del expediente administrativo se tiene que la administrada día 05 de marzo de 2019, se acoge al silencio administrativo negativo, solicitando el agotamiento de la vía administrativa, mediante Escrito con Doc. Reg. N° 512828 con fecha de recepción 05 de marzo de 2019; es decir presenta su escrito 02 días antes de hacerse efectivo el silencio administrativo negativo. **POR LO QUE, EN ESE SENTIDO NO RESULTA PROCEDENTE ATENDER LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRADA, PORQUE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO NO VENCÍA EL PLAZO PARA RESOLVER.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000155 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 21 MAR 2019

Que, asimismo, se tiene conocimiento que el proyecto de resolución cuenta con numeración y está registrada como RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000116-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de marzo de 2019, (dicha resolución resuelve la solicitud de la administrada JUDITH SMITH ESPINOZA SALDARRIAGA sobre REINCORPORACIÓN LABORAL al amparo de la Ley N° 27444).

Que, de acuerdo a lo solicitado y considerando el análisis del presente caso, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante INFORME N° 170-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR de fecha 13 de marzo de 2019, esgrimiendo que con fecha 06 de marzo de 2019, derivó a la Secretaría General Regional, el proyecto de resolución que atiende el Expediente con Reg N° 414679, para los vistos correspondientes, tal y como consta de la copia fedateada del folio 68 del registro del Libro de Resoluciones 2019 y del Registro del Sistema de Gestión Documental (SisGeDo), las mismas que adjunta como demostración. Asimismo concluye porque: Se **DECLARE IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por la administrada **JUDITH SMITH ESPINOZA SALDARRIAGA**, sobre SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO y AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA del procedimiento administrativo signado con Expediente con Reg N° 414679 recepcionado con fecha 24 de enero de 2019; por haberse presentado 02 días antes de hacerse efectivo el silencio administrativo negativo. Debiendo emitirse el acto administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la administrada **JUDITH SMITH ESPINOZA SALDARRIAGA**, sobre SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO y AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA del procedimiento administrativo signado con Expediente con Reg N° 414679 recepcionado con fecha 24 de enero de 2019; por los fundamentos expuestos en el presente informe.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

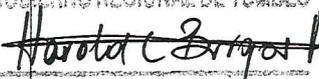
Nº 000155 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 21 MAR 2019

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Harold L. Burgos Herrera
GERENCIA GENERAL REGIONAL